RESUMEN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

DATOS DEL CONTRATO	CERTIFICADO 1	CERTIFICADO 2	CERTIFICADO 3
UBICACIÓN RUP	**86**	**116**	**178**
CODIGOS UNSPC	**501927 - 901015 – 901018 - 931316**	**501927 - 901015 – 901018 - 931316**	**501927 - 901015 – 901018 - 931316**
NUMERO DEL CONTRATO	33852048	343-2021	MC-014-2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019	INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S	INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA	TURBO DISTRITO PORTUARIO, LOGISTICO, INDUSTRIAL, TURISTICO Y COMERCIAL	MUNICIPIO DE HISPANIA
FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO	22/01/2019	3/12/2021	28/12/2023
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ALIMENTACION	OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE SUMINISTRANDO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO PARA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS
DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA	REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION
FECHA DE INICIO	4/02/2019	22/11/2021	8 MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACION	23/11/2019	26/11/2021	20/12/2023
PORCENTAJE DE EJECUCIÒN	99354%	100%	100%
VALOR DEL CONTRATO (EN SMLMV)	11146,91	267,93	39.158.559
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SI X NO __	SI X NO __	SI X NO __
PORCENTAJE DE PARTICIPACION SI FUE EJECUTADO CON ALGUNA FORMA DE ASOCIACION	40%	100%	100%

Atentamente,

CARLOS MARIO JARAMILLO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 98.583.776 de Bello
Nit: 900.872.082-1

UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019

ANEXO
CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

Señores: **ALCALDIA DE ARMENIA.**
Secretaria de educación
Armenia – Quindío.

Ref.: Contrato Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar definidos por el Ministerio de Educación Nacional, durante la jornada escolar con destino al Municipio de Armenia cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales y documentos anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas".

Entre los suscritos a saber, WILL BAYRON HERRERA ZAPATA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.579.746 de Bello, quien obra en nombre y Representación de la LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S., identificada con el Nit. No. 900653740 – 9, MARIA VICTORIA SOLORZANO OSORIO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.839.448 de Itagüí, obrando en nombre y representación de INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S., identificada con el Nit No. 900872082 -1 y ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Arauca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.797.482 de Arauca, quien obra en nombre y Representación Legal de CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S., identificada con el Nit No. 834.000.554 – 4, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de LA UNION TEMPORAL entre LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S., INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S y CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S., con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato de Bolsa Mercantil de Colombia - adquisición de PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PAE., cuyo objeto es "Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar definidos por el Ministerio de Educación Nacional, durante la jornada escolar con destino al Municipio de Armenia cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales y documentos anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas". Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En caso de sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: La presente UNION TEMPORAL se denominará "UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019".

TERCERA: DOMICILIO: El domicilio de la UNION TEMPORAL será: carrera 55 No. 40ª -20 Medellín - teléfono: 4193245 - 3012766485.

CUARTA: REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL: Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL al Señor WILL BAYRON HERRERA ZAPATA ciudadanía No 98.579.746 de Bello, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para presentar los documentos, realizar los lances, celebrar, ejecutar y terminar la operación. Igualmente se nombra como Suplente del Representante de la UNION TEMPORAL a la Señora ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO. Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.797.482 expedida en Arauca, quien ostenta las mismas facultades del representante legal.

QUINTA: DURACIÓN. -La duración de la presente UNION TEMPORAL será igual a la del término de ejecución y terminación de la operación y un (1) año más.

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros de la unión temporal tienen la siguiente participación:

NOMBRE	OBJETO A REALIZAR	COMPROMISO (%)
LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S NIT 900653740 – 9	"Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar definidos por el Ministerio de Educación Nacional, durante la jornada escolar con destino al Municipio de Armenia cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales y documentos anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas"	**30%**
INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.NIT 900872082 – 1	"Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar definidos por el Ministerio de Educación Nacional, durante la jornada escolar con destino al Municipio de Armenia cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales y documentos anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas"	**40%**
CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S NIT.834000554-4	"Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar definidos por el Ministerio de Educación Nacional, durante la jornada escolar con destino al Municipio de Armenia cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales y documentos anexos al presente documento y de conformidad con	**30%**

	el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas"	

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

OCTAVA CESIÓN: no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la alcaldía municipal de armenia. En caso de aceptarse la cesión por parte de la alcaldía de armenia el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

La sede de la unión temporal es:

Dirección de correo:	carrera 55 No. 40ª -20 Medellín
Correo electrónico:	logisticaysuministros@outlook.com
Teléfono:	3012766485
Ciudad:	Medellín - Antioquia.

Para constancia de lo anterior se suscribe en la ciudad de Medellín a los nueve (09) días del mes de enero del año 2019.

Atentamente,

WILL BAYRON HERRERA ZAPATA
C.C. No. 98.579.746 de Bello
R.L. LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S

MARIA VICTORIA SOLORZANO OSORIO
C.C. No. 43.839.448 de Itagüí
R.L. INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S

ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO
C.C. No. 1.116.797.482 de Arauca
R.L. CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.

ACEPTAMOS:

WILL BAYRON HERRERA ZAPATA
C.C. No. 98.579.746 de Bello
R.L. UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019

ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO
C.C. No. 1.116.797.482 de Arauca
R.L. SUPLENTE UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC -, CELEBRADO ENTRE **UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019 Y** MIGUEL QUIJANO S.A., SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC

Entre los suscritos a saber **WILL BAYRON HERRERA ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la cédula No.98.579.746 de Bello, quien actúa en su calidad de Representante Legal debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en nombre de la empresa **UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019** conformada por **LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S.**, identificada con el Nit. No. **900653740 – 9**, **INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**, identificada con el Nit No. **900872082 – 1** y **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.**, identificada con el Nit No. **834.000.554 – 4** quien en adelante se denominará **EL COMITENTE VENDEDOR,** por una parte; y de otra parte, MIGUEL ANTONIO QUIJANO , también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.092.458 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de la firma MIGUEL QUIJANO S.A. con Nit 800.095.131-6, sociedad comisionista miembro de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC -,** constituida mediante Escritura Pública No 1512 de la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 265799 como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, facultada para desarrollar el objeto social de las sociedades comisionistas miembros de las Bolsas de Productos Agropecuarios y Agroindustriales, en los términos del Decreto 1511 2006, especialmente el artículo 11 y de los Estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia, quién en adelante se denominará el **COMISIONISTA VENDEDOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMISIÓN** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de selección abreviada para las entidades estatales, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Bolsas de Productos legalmente constituidas.

2. Que de igual forma el literal f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de selección abreviada la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en Bolsas de Productos legalmente constituidas.

3. Que mediante los Decretos 789 del 14 de agosto de 1989 y 1511 de 2006 el Gobierno Nacional reglamentó la constitución y funcionamiento de las Bolsas de productos, para brindar un escenario de negociación de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en dichas bolsas.

4. Que mediante el Decreto 2474 de 2008, artículos 29 a 43 y 49 y 50, el Gobierno Nacional reglamentó las compras de las entidades estatales a través de las Bolsas de Productos.

5. Que el Mandante Vendedor autoriza efectuar las ventas de los productos que más adelante se especifican, a través del Mercado de Compras Públicas-MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC -.

6. Que el **COMITENTE VENDEDOR** declara que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las condiciones y exigencias que el **COMITENTE COMPRADOR** establece en las Fichas Técnicas a que se refiere el presente mandato, para la cancelación de la comisión respectiva, así como para la cancelación de todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación (es), incluyendo las garantías, los pagos de aceptada CyL,servicio de registro y los establecidos en el Reglamento de la Bolsa Mercantil De Colombia.
7. Que el **COMISIONISTA VENDEDOR** declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna inhabilidad y/o incompatibilidad legal para contratar con la entidad estatal de conformidad con el Estatuto General de Contratación Administrativa.

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de decreto 2474 de 2008, en lo no previsto por aquel, la formación, celebración y ejecución del presente contrato se encuentra regida por las normas propias de los mercados de las Bolsas de Productos.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto, la VENTA de los productos descritos en las FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTO Y ANEXOS DE LA COMPRA DE **PAE MUNICIPIO DE ARMENIA,** PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BMC - sin la presencia física de los mismos, en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC-, por parte del COMISIONISTA VENDEDOR, quien lo hará actuando a nombre propio pero por cuenta del COMITENTE VENDEDOR.

La VENTA de los productos a que se ha hecho referencia se hará bajo la modalidad de **FORWARD MCP (ENTREGAS A MÁS DE 30 DÍAS).** Las condiciones de cantidad, calidad, forma de presentación, precio de compra, así como las respectivas condiciones de negociación y entrega, se estipulan en las **FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTO.**

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL COMISIONISTA VENDEDOR.

Son obligaciones del **COMISIONISTA VENDEDOR**, las siguientes:

a) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales vigentes aplicables a los miembros comisionistas de la BMC, en especial las relacionadas con el Mercado de Compras Públicas-MCP, y todas las demás disposiciones aplicables como circulares, resoluciones, boletines instructivos operativos y demás proferidas por estas entidades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta la experiencia acreditada por **EL COMISIONISTA VENDEDOR** y el grado de profesionalismo que le es exigido por su calidad de comisionista de bolsa, le corresponde analizar y evaluar el mercado de los productos objeto de este contrato, con el fin de asesorar al **COMITENTE VENDEDOR** sobre las condiciones, términos y momento más apropiado para realizar la negociación a través del Mercado de Compras Públicas-MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **COMISIONISTA VENDEDOR** se compromete a VENDER los productos relacionados en los **ANEXOS**, hasta por los precios mínimos y/o cantidad máxima estipulados en el presente contrato, no obstante lo cual, buscará el precio más favorable para los intereses del **COMITENTE VENDEDOR**, teniendo en cuenta las fluctuaciones en el desarrollo de las ruedas realizadas en la BMC.

b) Poner de presente al **COMITENTE VENDEDOR** los gastos en que deben incurrir por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC -, en particular los relativos al pago de servicio de Registro en Bolsa, Aceptada CyL, Comisión de la firma, impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato, su ejecución o el pago de facturas o cuentas de cobro dentro de los términos del Reglamento de la BMC.

c) Poner a disposición del **COMITENTE VENDEDOR** máximo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la operación, el **COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN** expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC -.

d) Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y el decreto 2474 de 2008, lo pertinente en caso de incumplimiento de la operación en cualquiera de las condiciones pactadas.

e) Solicitar al **COMITENTE VENDEDOR**, el total de los documentos que lo acrediten como PROVEEDOR para vender en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC – y de acuerdo a las exigencias de la Fichas Técnicas del **COMITENTE COMPRADOR**, tales como Certificado de Existencia y Representación Legal, referencias, experiencia, cupos bancarios, pólizas y cualquier otro, que de acuerdo al marco legal vigente puedan ser requeridos.

f) Contar con la disponibilidad necesaria para asesorar al **COMITENTE VENDEDOR** para atender el objeto del presente contrato de acuerdo a los cronogramas establecidos por el **COMITENTE COMPRADOR.**

g) Dar a conocer de manera inmediata al **COMITENTE VENDEDOR** para su constitución, los requerimientos de llamado al margen y demás exigencias que en desarrollo de sus funciones efectúe la Bolsa Mercantil de Colombia.

h) Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa del **COMITENTE VENDEDOR.**

i) Concurrir a la liquidación del contrato en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007.

j) Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la BMC o que se encuentren en el presente contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR.

Son obligaciones del **COMITENTE VENDEDOR**, las cuales serán exigibles por parte del **COMISIONISTA VENDEDOR,** las siguientes:

a) Leer, conocer y cumplir las disposiciones legales, reglamentarias de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así como las de la Bolsa Mercantil de Colombia de la BMC y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas y demás normas concordantes, disposiciones que encontrarán en la página web de la BMC **(http://www.bolsamercantil.com.co/)** que han sido suministradas por el **COMISIONISTA VENDEDOR**.

b) De conformidad con el Decreto 2474 de 2008, cumplir con el contenido de los **ANEXOS,** que contienen detalladamente y en forma clara, los requerimientos de compra para cada uno de los productos, en cuanto a cantidad, calidad, forma de presentación del producto, sitios y fechas de entrega, las disposiciones de transporte y manipulación de los productos y demás parámetros de negociación.

c) Cumplir con los requisitos de proveedor establecidos en los **ANEXOS** publicados a través de la página web de la BMC **(http://www.bolsamercantil.com.co/)** y que forman parte integral del presente contrato.

d) Poner al **COMISIONISTA VENDEDOR** en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado.

e) Proveer de los medios requeridos al **COMISIONISTA VENDEDOR** para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice.

f) Constituir garantía líquida de cumplimiento a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, que será solicitada por dicha entidad de acuerdo a sus cálculos de volatilidad, el mismo día del cierre de la negociación y será informada por la Sociedad Comisionista mediante correo electrónico en el informe de cierre. Así mismo cumplir con los llamados al margen que realice la Bolsa Mercantil de Colombia en los plazos establecidos.

g) Pagar oportunamente la Comisión pactada y los costos de Bolsa y Cámara, **T + 5** (dentro de los cinco días siguientes al cierre de la operación) con sus respectivos IVA's., según factura de MIGUEL QUIJANO S.A.

h) Las demás que se deriven del marco legal, reglamentario y de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **COMITENTE VENDEDOR** conoce que puede haber consecuencias por causa de variaciones de carácter económico que puedan afectar el precio mínimo estipulado y aquel al cuál se cierren las operaciones en el escenario de la BMC, así como problemas o situaciones que pueden impedir la entrega de los bienes ofrecidos dentro de los plazos establecidos, pero aún así debe cumplir con el negocio encargado, tras su cierre, en las condiciones previstas en los **ANEXOS.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **COMITENTE VENDEDOR** se compromete con **MIGUEL QUIJANO S.A.** a responder por todos los desembolsos que deban realizarse a la Bolsa Mercantil de Colombia de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y todos aquellos gastos y erogaciones que se generen por consecuencia de cualquier incumplimiento de los requisitos de producto y de entrega establecidos en las Fichas de Negociación, Fichas Técnicas y demás documentos **ANEXOS** que versan sobre la(s) operación(es) cerrada(s), así como por consecuencia del incumplimiento en la constitución de las garantías y llamados al margen que se soliciten. Lo anterior incluye los gastos por Asesoría Jurídica y multas por sanciones que se deriven de requerimientos de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Superintendencia Financiera de Colombia y demás dirigidos al **COMISIONISTA VENDEDOR**, que versen sobre la operación incumplida por el **COMITENTE VENDEDOR.**

III. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato estará dado por el valor del negocio encargado, los costos asociados a la operación y demás costos que correspondan a tributos, tasas, contribuciones, multas y otras erogaciones que se presenten con motivo de su ejecución.

3.2. VALOR DEL NEGOCIO ENCARGADO. El valor total de la operación a realizar será el resultado de a vender uno o todos los ITEM publicados en la ficha técnica de negociación y anexos de Compra correspondiente, que el COMITENTE VENDEDOR desee ofertar en el Mercado de Compras Públicas para el **PAE MUNICIPIO DE ARMENIA**
Al valor total que resulte de cada negociación en Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC -, se le aplicarán los siguientes costos sobre el valor del contrato:

OPERACIÓN FORWARD MCP

Registro en BMC	0,3% + IVA del 19%
Sistema CyL	0,21% + IVA del 19%
Comisión MIGUEL QUIJANO S.A.	**1,0 %** sobre el valor del negocio + **19%** IVA

PARÁGRAFO PRIMERO. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá pagar los valores correspondientes a costos de registro en bolsa, asiento en cámara y la comisión pactada con sus respectivos impuestos **T + 5**, es decir dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la operación, según factura de MIGUEL QUIJANO S.A.

3.2.1. PRECIO DE LOS PRODUCTOS A VENDER. - El precio mínimo de los productos a vender en el negocio encargado debe ser acorde al precio de compra o presupuesto establecido en los **ANEXOS** que hacen parte integral del presente contrato y teniendo en cuenta los descuentos que la Entidad Estatal se obliga a realizar para el cumplimiento del contrato.

Precio mínimo: Contratar Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar definidos por el Ministerio de Educación Nacional, durante la jornada escolar con destino al ***Municipio de Armenia***

PARÁGRAFO PRIMERO. Si existe una modificación al precio aquí establecido, se informará al **COMISIONISTA VENDEDOR** por medio de instrucciones verbales y/o escritas por un medio verificable del **COMITENTE VENDEDOR,** antes o durante la puja de negociación llevada a cabo en la rueda de la BMC.

3.3. FORMA DE PAGO. El MANDANTE COMPRADOR pondrá al **COMISIONISTA COMPRADOR** en condiciones de cumplir con el negocio encargado pagando los productos por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia de la BMC, para que esta, compense y liquide el negocio, o su fracción y gire al **COMITENTE VENDEDOR** dentro del 24 horas siguientes a la consignación y/o traslado del dinero.

IV. LLAMADOS AL MARGEN

4.1. GARANTIA ADICIONAL (LLAMADOS AL MARGEN).- El COMITENTE VENDEDOR se obliga a poner al **COMISIONISTA VENDEDOR** en condiciones de cumplir con los llamados al margen que efectúe la Bolsa Mercantil de Colombia, cuando se presenten variaciones de precio respecto del precio pactado en cada una de las operaciones negociadas que se celebren en cumplimiento del presente contrato.

V. LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

5.1. LUGAR. El lugar de ejecución del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, teniendo como marco el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, sin perjuicio de las obligaciones que se generen en otras ciudades a raíz de la programación de entregas del producto y del domicilio del COMITENTE VENDEDOR y el **PAE MUNICIPIO DE ARMENIA**

PARÁGRAFO PRIMERO. El **COMITENTE VENDEDOR** se obliga a entregar los productos adquiridos por el **COMISIONISTA COMPRADOR** en desarrollo de las operaciones negociadas en el escenario de la BMC que por el presente contrato se le encomienda realizar, teniendo en cuenta las fechas y sitios estipulados en los **ANEXOS**, documentos en los que se determinan claramente las condiciones de calidad y cantidad exigidas para la entrega de cada uno de los productos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **COMISIONISTA COMPRADOR** tendrá derecho, cuando los productos no cumplan con las condiciones y calidades exigidas en las Fichas Técnicas, a exigir que sean reemplazados **UNA SÓLA VEZ** de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Cuando **EL COMISIONISTA COMPRADOR** o **EL COMITENTE COMPRADOR** aduzcan problemas de calidad del producto entregado en virtud de la negociación cerrada, será el Grupo Técnico de la BMC el que determine si la calidad del producto corresponde o no con las calidades pactadas. El dictamen del Grupo Técnico de la BMC será inapelable, ya que se aplicará para este efecto lo dispuesto en el reglamento de la BMC.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y CESIÓN

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es hasta la última fecha de entrega estipulada en las Fichas de Negociación y sus anexos más 60 días calendario. La fuerza mayor certificada es el único motivo para liquidar un contrato anticipadamente sin perjuicios.

PARÁGRAFO. Toda prórroga, adición o modificación en general al presente Contrato, requerirá la aprobación expresa de las partes intervinientes, situación que constará por escrito y llenando las formalidades del contrato inicial, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6.2. TERMINACIÓN. Este Contrato se dará por terminado por:

a. Acuerdo mutuo entre las partes.

b. Por ejecución del encargo y cumplimiento de las obligaciones de las partes, incluyendo la entrega de los productos por parte del **COMITENTE VENDEDOR**, en las condiciones establecidas en los **ANEXOS.**
c. Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en este contrato, sin perjuicio del deber de asumir la responsabilidad sobre las consecuencias de dicho incumplimiento, en los términos establecidos en el presente contrato.
d. Por agotamiento del término previsto para su ejecución.

6.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de su contraparte.

VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA IDÓNEA DE CUMPLIMIENTO. A favor de la Bolsa Mercantil De Colombia de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del decreto 2474 de 2008 **el mismo día del cierre de la negociación y cumplir con los llamados al margen que realice la BMC en los plazos establecidos.**

7.2. GARANTÍAS ADICIONALES DE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las exigidas por el **COMITENTE COMPRADOR** en la Ficha Técnica de Negociación dentro del plazo y condiciones establecidos.

7.3. GARANTÍA FRENTE AL COMISIONISTA VENDEDOR. El COMITENTE VENDEDOR deberá entregar a solicitud del COMISIONISTA VENDEDOR, Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones como garantía de la operación.

VIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

8.1. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan someter cualquier diferencia o conflicto que se presente con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, así como del negocio encargado, al Comité Arbitral de la BMC, conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Colombia. Para las diferencias que se presenten entre el COMISIONISTA VENDEDOR y el COMITENTE VENDEDOR las partes acuerdan solicitar en primera instancia la actuación del Defensor del Consumidor Financiero como conciliador, en los términos establecidos por la Ley, sin que esto constituya una cláusula compromisoria.

IX. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

9.1 SOMETIMIENTO DEL NEGOCIO A LAS REGLAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El negocio encargado que celebre el **COMISIONISTA VENDEDOR** deberá sujetarse a las siguientes reglas en cuanto a justificación de incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito.

9.2 JUSTIFICACION POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Teniendo en cuenta que el producto objeto del negocio encargado puede perecer por eventos que constituyan legalmente "fuerza mayor o caso fortuito", el **COMITENTE COMPRADOR Y** el **COMISIONISTA COMPRADOR** aceptarán que el **COMISIONISTA VENDEDOR** quede eximido parcial o totalmente, según sea el caso, de la obligación de entregar el producto.

9.3 CERTIFICACIÓN POR LA BMC Para que se acepte la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la Bolsa Mercantil de Colombia BMC o esta última, o un tercero designado para tal efecto por cualquiera de estos, deberán haber verificado directamente la ocurrencia del fenómeno y el impacto real del mismo y determinará las acciones aplicables según Reglamento.

X. NOTIFICACIONES

10.1. NOTIFICACIONES. Las partes recibirán cualquier notificación o comunicación en:

- **COMITENTE VENDEDOR. - Carrera 55 No. 40ª – 20 Of 703 Medellín.**
- **COMISIONISTA VENDEDOR: Cra 9 # 72-55 oficina 703 Bogotá.**

XI. DOMICILIO CONTRACTUAL, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

11.1 DOMICILIO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las obligaciones que se generen en otras ciudades a raíz de la programación de entregas del producto y del domicilio del COMITENTE VENDEDOR y **PAE MUNICIPIO DE ARMENIA**

11.2 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con su firma, que a su vez será requisito de ejecución del mismo.

11.3. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato debe ser liquidado dentro de los que exija el **COMISIONISTA VENDEDOR.** De no realizarse en dicho término, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

XII. RÉGIMEN APLICABLE.

12.1. El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la BMC, el Reglamento de la BMC y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Mercado de Compras Públicas-MCP- de la BMC.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares de igual contenido a (13) días del mes de agosto de 2018.

COMITENTE VENDEDOR
UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019

COMISIONISTA VENDEDOR
MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
14	BOGOTA D.C.	2019-01-22	AGROBOLSA S.A.(30) NIT. MC.: 890000464	MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.(05) NIT. MV.: 900653740

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO

TIPO DE NEGOCIO: FRWMCP - FORWARD MCP

OPERACIÓN No.	33852048.0	**MODALIDAD:**		**,COMPRADOR:**	AGROBOLSA S.A.(30)		
DOMICILIADO EN:	BOGOTA D.C.			**Y VENDEDOR:**	MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.(05)		
DOMICILIADO EN:	BOGOTA D.C.	**HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**					
PRODUCTO:	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE			**CANTIDAD:**	1.00000	**PRECIO:**	9230,939,189.930 00
EMPAQUE:	EMPACADO(A)						
CALIDAD:	XXXXXXXXXX	**VARIEDAD:**	XXXXXXXXXX	**HUMEDAD:**	XXXXXXXXXX	**IMPUREZA:**	XXXXXXXXXX
SITIO DE ENTREGA:	ARMENIA -B/C						
F.ENTREGA:	2019-11-23	**F.PAGO:**	2019-12-31	**FACTURA No.:**	XXXXXX	**EXPEDIDO POR:**	XXXXXX
FORMA DE PAGO:	A PLAZO 30 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO			**VR. PRESENTE TOTAL:**	9230,939,189.930 00	**TITULO No.:**	
T.E.A.:	0.00000						
DIAS PLAZO:	339	**F.RECOMPRA:**	XXXXXXXXXX	**VR. RECOMPRA TOTAL:**	0.00000		

DETALLE	%	VENDEDOR
Valor del Negocio		9230,939,190
Iva Producto	.00	
Servicio de Registro	0.300000	27,692,846
Iva Servicio de Registro	19.000000	5,261,640
Comisión	1.000000	92,309,392
Iva Comisión	19.000000	17,538,784
Aceptada CyL	0.210000	19,384,972
IVA Aceptada CyL	19.000000	3,683,145
Valor Comisión FAG	0.015000	
Valor IVA FAG	0.160000	
TOTAL		9065,068,411

Cláusula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o amigable composición para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa.
Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple. EL VALOR DEL SERVICIO DE REGISTRO INCLUYE EL VALOR DE LA ESTAMPA CRONOLOGICA POR VALOR DE 28 Y EL VALOR DEL IVA DE ESTE SERVICIO POR 5.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

OBSERVACIONES:

OPERACION SIN GARANTIA DE CREDITO EN BOLSA. FINANCIACION PRIVADA. DEMAS CONDICIONES PUBLICADAS EN LA PAG DE LA BMC. SE INFORMA QUE LA ENTIDAD REQUIERE LA EJECUCION DE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO.POR LO TANTO. LA DIFERENCIA QUE SE PRESENTE ENTRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO Y EL VALOR TOTAL AL CUAL SE ADJUDIQUEN LOS CONJUNTOS DE BIENES Y PRODUCTOS DEBERA CUBRIRSE MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS BIENES DE CONFORMIDAD A LA FTN. VALOR DEL PRESUPUESTO 684.623.895.9 Y EL VALOR DEL CIERRE DE LA NEGOCIACION POR VALOR DE 570.000.000 COMO RESULTADO DE LA PUJA POR PRECIO SE ACLARA QUE EL AHORRO OBTENIDO FUE DE 114.623.895.90.

Codigo QR: 63969662

Codigo QR: 57403256

AGROBOLSA S.A
NIT 830 103 828 – 5
CERTIFICA EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que la sociedad comisionista Miembro de la Bolsa, **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** identificada con **NIT No 800.095.131-6** cerró la operación **33.852.048** en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo las siguientes características y detalles representando a la **UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019:**

- Subyacente: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE
- **Sitio de Entrega:** ARMENIA
- **Fecha inicial de la Operación**: 22 de enero de 2019
- **Fecha Final de la Operación:** 23 de noviembre de 2019
- **Valor de la Operación**: $9.230.939.189.93 (nueve mil doscientos treinta millones novecientos treinta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos con noventa y tres centavos m/cte.)
- **Mandante comprador**: MUNICIPIO DE ARMENIA

Se confirma que la **UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019** está integrado por:

- **LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S.**
  NIT: 900.653.740-9
  30% de porcentaje de participación.

- **INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**
  NIT: 900.872.082-1
  40% de porcentaje de participación.

- **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.**
  NIT: 834.000.554-4
  30% de porcentaje de participación.

Se expide la presente certificación a los 28 días del mes de enero de 2019 a solicitud de la **UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019** Con el fin de presentar ante la DIAN y realizar la creación de la Unión Temporal para cumplir con la negociación cerrada en la Rueda de Negocios.

Cordial saludo

LORENA REYES ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL (S)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 113 # 7 – 21 Torre A Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX 6292529 FAX: 6292529 Ext. 165
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

BMC-389-2019

LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
NIT 860.071.250-9

CERTIFICA:

Que la sociedad comisionista Miembro de la Bolsa, **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** identificada con **NIT No 800.095.131-6** cerró la operación **33.852.048** en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo las siguientes características y detalles representando a la **UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019:**

- **Subyacente**: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE
- **Sitio de Entrega:** ARMENIA
- **Fecha inicial de la Operación**: 22 de enero de 2019
- **Fecha Final de la Operación:** 23 de noviembre de 2019
- **Valor de la Operación**: $9.230.939.189.93 (nueve mil doscientos treinta millones novecientos treinta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos con noventa y tres centavos m/cte.)
- **Mandante comprador**: MUNICIPIO DE ARMENIA
- **Comisionista Comprador:** AGROBOLSA S.A.

Se confirma que la **UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019** está integrado por:

- **LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S.**
  NIT: 900.653.740-9
  30% de porcentaje de participación.
- **INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**
  NIT: 900.872.082-1
  40% de porcentaje de participación.
- **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.**
  NIT: 834.000.554-4
  30% de porcentaje de participación.

Se expide la presente certificación a los 24 días del mes de enero de 2019 a solicitud de la S.C.B. **MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.** Con el fin de presentar ante la DIAN y realizar la creación de la Unión Temporal para cumplir con la negociación cerrada en la Rueda de Negocios.

Cordial saludo

LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Directora Unidad de Gestión de Operaciones

Elaborado por: William Triviño - Dirección de Gestión de Operaciones B.M.C _____

AGROBOLSA S.A.
Comisionista de Bolsa

CERTIFICACIÓN

AGROBOLSA S.A. con NIT. 830.103.828-5 actuando como comisionista comprador en representación del MUNICIPIO DE ARMENIA con NIT 890.000.464-3 , Certifica que **UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019** identificada con NIT. 901.249.089-3, cerró a través de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA la negociación que se detalla a continuación:

Los productos aquí descritos fueron entregados y recibidos a satisfacción de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación y según los reglamentos de la BMC.

Nombre de la Entidad Contratante.	MUNICIPIO DE ARMENIA NIT: 890.000.464-3
Dirección y Teléfono de la entidad contratante.	CRA 17 # 16 – 00 ARMENIA - QUINDIO Teléfono. 301 276 6485
Nombre del Comitente Vendedor.	**UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019** NIT: 901.249.089-3 Conformada por: INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S. NIT 900872082 – 1 con un 40% de participación, CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA S Y SUMINISTROS S.A.S. NIT.834000554-4 con un 30% de participación y LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S NIT 900653740 – 9 con un 30% de participación.
Dirección y Teléfono del Comitente Vendedor.	CARRERA 55 # 40 A – 20 OF 703 MED-ANT Teléfono. 2815516
Fecha de Operación.	22 de Enero de 2019
Número del contrato y/o Número de Operación	**33852048**
Objeto del contrato.	Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos , los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar definidos por el Ministerio de Educación Nacional, durante la jornada escolar con destino al ***Municipio de Armenia*** cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales y documentos anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.
VALOR ADJUDICADO	NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE **($9,230,939,190.00)**
Porcentaje ejecutado	99,35499%
Fecha de Inicio de la Operación	4 de Febrero de 2019
Fecha de Terminación de la Operación	23 de Noviembre de 2019
Raciones diarias contratadas	19.531 complemento alimentario jornada mañana/tarde 7.998 complemento almuerzo
Estado de la operación	TERMINADA EN ENTREGAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La operación fue ejecutada a satisfacción, dándole cumplimiento a los plazos, calidad, condiciones y requisitos exigidos por ficha técnica de negociación y de producto.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, corrigiendo el porcentaje de ejecución y nombre de los integrantes a los siete (7) días del mes de enero de 2020.

Certificando la presente,

LORENA REYES ROJAS
Representante Legal (S)
AGROBOLSA S.A.

Turbo – Antioquia, 3 de diciembre de 2021

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

DISTRITO DE TURBO
NIT: 890.981.138-5

CERTIFICA QUE:

La empresa **INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S** con Nit 900.872.082-1, cumplió con la entrega a entera satisfacción del contrato Nª 343/2021, cuyo objeto fue "***OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE — SUMINISTRANDO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO PARA RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y/O PAQUETES ALIMENTARIOS PARA RACIÓN PREPARADA EN CASA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIARIA Y MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO, PERMANENCIA, INTEGRIDAD Y CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO".***

FECHA DE INICIO: NOVIEMBRE 22 DE 2021
FECHA DE TERMINACION: NOVIEMBRE 26 DE 2021
VALOR CONTRATO: 243.421.640
CUMPLIMIENTO: 100 %

CALIFICACION

Excelente	Bueno	Regular
X		

Atentamente,

CIRO VALENZUELA MENDOZA
Supervisor – Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Silvia Natacha Newball Pérez / P.E. Cobertura Educativa
Revisó: Yurany Paola Pino Chaverra / Secretaria General y Servicios Administrativos
Aprobó: Ciro Valenzuela Mendoza / Secretario de Educación y Cultura

Hispania – Antioquia, 28 de diciembre de 2023

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

MUNICIPIO DE HISPANIA
NIT: 890.984.986-8

CERTIFICA QUE:

La empresa **INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S** con Nit 900.872.082-1, cumplió con la entrega a entera satisfacción del contrato N° **MC-014-2023**, cuyo objeto fue "**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO REUNIONES, CAPACITACIONES, INTEGRACIONES, EVENTOS Y DEMÁS QUE REQUIERAN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO".**

FECHA DE INICIO: MARZO 8 DE 2023
FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 20 DE 2023
VALOR CONTRATO: 32.475.759
VALOR ADICION: 6.682.800
VALOR TOTAL CONTRATO: 39.158.559
CUMPLIMIENTO: 100 %

CALIFICACION

Excelente	Bueno	Regular
_____X_____	_____	_____

Atentamente,

VANESSA ACEVEDO ESPINOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS